

Términos y condiciones - Reforma virtual S.A.S.

1. Introducción

En su propósito de simplificar los trámites para las empresas, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en adelante CCMA, ofrece como alternativa para los comerciantes, el aplicativo para realizar la reforma a los estatutos de una sociedad por acciones simplificada - S.A.S, en adelante EL APLICATIVO.

EL APLICATIVO permite extractar de un documento o acta elaborado previamente por el máximo órgano social, la información necesaria para ejercer el control de legalidad de la reforma total o parcial a los estatutos sociales de una Sociedad por Acciones Simplificadas, en adelante S.A.S, a partir del cual se genera un documento electrónico que puede ser extracto de acta o documento privado, según corresponda.

El uso del APLICATIVO, la responsabilidad de la CCMA y los deberes de los usuarios están regidos por los presentes términos y condiciones de uso. Así mismo hace parte de este documento el paso a paso para la realización del trámite.

La no aceptación de estos términos y condiciones impedirá el acceso al servicio ofrecido. Es muy importante que usted, conozca y acepte estos términos y condiciones, en tanto, que su aceptación, constituye los términos contractuales que lo unen como usuario del servicio

La CCMA se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el contenido del APLICATIVO o las condiciones de uso, por tanto, se sugiere consultar periódicamente este contenido.

2. Algunos conceptos

Reforma a los estatutos: Cualquier cambio en los artículos que regulan la sociedad y dispuestos en el documento de constitución.

Reforma Total: cuando se modifican la totalidad de los artículos que conforman los estatutos.

Reforma Parcial: cuando se modifica uno o varios de los artículos que conforman los estatutos

Extracto de acta: copia certificada de apartes de un acta ya elaborada, con la información básica de los requisitos del acta y de las decisiones sujetas a registro.

Capital mixto: son aquellas sociedades que tienen su capital conformado por aportes públicos y privados.

Reuniones no presenciales: son aquellas que se llevan a cabo sin la presencia física de los asistentes sino, a través de medios tecnológicos que permitan una comunicación simultánea y sucesiva.

Reunión ordinaria: Se realizan por lo menos una vez al año, en la época fijada en los estatutos.

Reunión extraordinaria: Se realizan cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía.

Reuniones mixtas: Son aquellas donde los asistentes participan en comunicación simultánea y sucesiva de manera presencial y virtual.

Quórum deliberatorio: Se refiere al número mínimo de acciones suscritas que deben estar presentes o representadas para realizar la reunión.

Mayorías o quórum decisorio: se refiere al número de acciones suscritas necesarias para aprobar una decisión por parte de la asamblea de accionistas.

***Reforma aprobada por unanimidad:** implica que la propuesta fue aprobada por la totalidad de los accionistas titulares del 100% de las acciones suscritas presentes o representadas en la reunión.

*** Reforma aprobada por mayoría:** implica que la propuesta fue aprobada por el mayor número de votos de las acciones suscritas presentes o representadas en la reunión.

¿Quién es el firmante? La persona seleccionada para firmar electrónicamente el extracto del acta o el documento privado sujeto a registro.

Firma electrónica: es un mecanismo tecnológico utilizado para verificar la identidad de una persona y autorizar documentos legales de manera segura. Está regulada por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1704 de 2002.

Clave segura: corresponde a un código numérico que se le asigna al firmante seleccionado en EL APLICATIVO, con la finalidad de que el extracto de acta o documento privado se firme electrónicamente, dotándola de la misma fuerza y efectos de una comunicación firmada de forma manuscrita.

Con la clave segura se pueden realizar los trámites virtuales de forma ágil y con total confianza, toda vez que cumple con las formalidades para que una firma sea válida en Colombia, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

La clave segura puede gestionarse antes o después de iniciar con el uso del APLICATIVO.

¿Qué es la homonimia? la homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales) o establecimientos de comercio, con nombres idénticos, es decir, iguales. Para el control de homonimia no se tiene en cuenta la naturaleza jurídica, es decir, el tipo societario, S.A., S.A.S., Ltda., etc.

Por disposición del artículo 35 del Código de Comercio, *no es posible matricular a un comerciante, establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito,*

mientras este no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula.

¿Qué es el Impuesto de Registro? El Impuesto de Registro se aplica a la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en los que sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Cámaras de Comercio o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

El pago del Impuesto de Registro se dirige a los Departamentos. Por lo tanto, las Asambleas Departamentales, a iniciativa de los Gobernadores, fijarán las tarifas. A las Cámaras de Comercio corresponde realizar la liquidación y el recaudo.

Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y las tarifas establecidas. Para el acto de reforma a los estatutos, el impuesto de registro es sin cuantía (Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996).

¿Quién es el abogado de registros? Es un funcionario de la CCMA que se encarga de ejercer el control de legalidad de la información diligenciada en EL APLICATIVO, para determinar si procede o no el registro de la reforma a los estatutos.

¿Cuál es el valor de la reforma a los estatutos?: se aplican las tarifas previstas en el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, Modificado por el artículo 4 del Decreto 0045 de 2024 para los derechos de inscripción por actos, libros y documentos. Adicionalmente, se genera el pago de un impuesto de registro sin cuantía a favor de Rentas Departamentales de Antioquia, según lo dispuesto en la Ley 223 de 1995, concordado con el Decreto 650 de 1996.

3. Comercio electrónico

En cumplimiento de las disposiciones colombianas sobre mensajes de datos según la Ley 527 de 1999, se comunica que la legislación nacional reconoce validez a los mensajes de datos y por tanto ellos adquieren carácter y entidad probatoria. En consecuencia, entienden los usuarios del APLICATIVO que mediante el cruce de mensajes de datos los intervinientes pueden dar lugar al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones, siendo de su resorte exclusivo el contenido, consecuencias, responsabilidades y efectos de la información generada.

Para efectos de prevenir fraudes informáticos, se sugiere que el usuario digite en la URL de su navegador la dirección IP o nombre de dominio del sitio web que desea visitar, no obstante, pueda realizar el acceso desde la web camaramedellin.com

4. Registro

Para acceder al APLICATIVO de la CCMA, el usuario debe solicitar la inscripción al servicio de trámites virtuales, diligenciando la información solicitada. Una vez se realice

la solicitud, el sistema envía una alerta al correo electrónico de notificación judicial de la S.A.S., para que se apruebe la solicitud de inscripción al servicio. Cuando el titular registral confirme, el solicitante recibirá en el correo electrónico reportado, con las instrucciones para asignar la clave de acceso al APLICATIVO.

Posteriormente, debe ingresar desde la web de la CCMA por la opción “Ya estoy registrado en este servicio y necesito realizar un trámite”. Al APLICATIVO se accede con el correo electrónico reportado en la solicitud de acceso al servicio de trámites virtuales, seleccionando la empresa e ingresando la clave.

EL APLICATIVO solicita un código de verificación para el ingreso que llega como mensaje de texto al celular y al correo electrónico reportado por el usuario. Luego debe continuar con la opción para iniciar un nuevo trámite, seleccionar la opción de inscripciones virtuales y proceder con la selección del ícono que corresponde a “Reforma sociedad SAS”. Antes de seguir debe leer, comprender y aceptar el presente documento y la Política de Tratamiento de datos personales.

La solicitud deberá completarse en un término de 2 meses a partir de su ingreso, de no hacerlo en este periodo no podrá continuar y deberá iniciar nuevamente la petición.

Igualmente, para la firma electrónica del trámite, es necesario obtener la clave segura, la cual es de uso personal e intransferible. La CCMA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de la indebida utilización de la clave segura por parte del usuario. En este sentido, es responsabilidad del usuario no permitir que otros utilicen su clave segura y es su deber custodiarla. De cualquier manera, en caso de uso no autorizado por parte de un tercero, el usuario se compromete a notificar a la CCMA en forma inmediata tal situación.

Al proceder con el registro, usted como usuario manifiesta y garantiza: (i) Que los datos de registro proporcionados son veraces, precisos, actuales y completos; (ii) Que usted está facultado para llevar a cabo las transacciones requeridas para acceder al servicio.

La información de registro de los usuarios será recolectada, almacenada y utilizada por la CCMA, manteniendo los estándares de seguridad suficientes para impedir cualquier adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y garantizando los derechos de los titulares de los datos, conforme con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CCMA.

La información solicitada en el registro tiene por objeto la realización del trámite de la reforma a los estatutos de la S.A.S. La información proporcionada por el usuario también será utilizada con los propósitos que se mencionan en el aviso de privacidad dispuesto en EL APLICATIVO.

5. Condiciones del servicio

EL APLICATIVO ha sido diseñado para permitir al usuario extraer de un acta o documento previamente elaborado, los requisitos generales del acta y la decisión sujeta a registro que consiste en la reforma a los estatutos. Atendiendo a los datos suministrados en EL APLICATIVO y tomados del documento original, se genera un documento electrónico que según corresponda, puede ser un extracto de acta o documento privado, bajo los siguientes parámetros:

EL APLICATIVO se estructura con los requisitos generales de un extracto de acta o documento privado, de conformidad con las disposiciones vigentes que apliquen para el control de legalidad de las actas y reformas a los estatutos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 186, 189, 190, 424, 431 del Código de Comercio, artículo 6 y 45 de la Ley 1258 de 2008 y demás normas que integran las instrucciones de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades. Según la elección del tipo de documento, el aplicativo requiere la selección de un firmante. Si el documento elegido corresponde a un extracto de acta, el firmante podrá ser el secretario de la reunión o uno de los representantes legales inscritos. Si se trata de documento privado expedido por el accionista único, este será el firmante.

EL APLICATIVO identifica si la sociedad tiene a la fecha de la solicitud, novedades, pendientes o anotaciones que impidan continuar con la elaboración del extracto de acta o documento privado, como trámites pendientes o en proceso. En estos eventos, se debe radicar la petición de registro por la taquilla física.

Los datos revelados por el usuario en EL APLICATIVO son tomados bajo el principio de buena fe y de legalidad.

El acceso y uso del APLICATIVO no convierte a la CCMA en garante. Por tanto, la misma no asume ningún tipo de obligación o responsabilidad con respecto a la veracidad, pertinencia, legalidad y conveniencia de cada una de las declaraciones reveladas en él, será responsabilidad única y exclusiva del usuario responder por los datos allí consignados.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que la información suministrada por el usuario en cada uno de los campos deberá ser clara y veraz, siendo el usuario el único responsable del suministro de la información.

Si la reforma que se transcribe en EL APLICATIVO es total, debe incluirse el texto completo de los nuevos estatutos, en el campo denominado "Texto de la reforma", ya que el extracto del acta o documento privado se elabora con la información que se diligencia en esta casilla.

Si en la reforma total o parcial se modifican artículos como, razón social o sigla, duración, cambio de domicilio a un municipio de nuestra jurisdicción o capital, se deben diligenciar los campos específicos y dispuestos en EL APLICATIVO para estos artículos, con el propósito de ejercer los controles que aplican para cada caso y adicionalmente, en el

campo denominado “Texto de la reforma”, ya que de este último campo se extraerá la información para conformar el extracto del acta en cuanto a la decisión sujeta a registro.

La información de los artículos que se reforman debe ser la misma en todos los campos donde EL APLICATIVO la solicita.

Si la reforma de estatutos corresponde al cambio a la razón social o a la sigla, debe verificarse previamente que el nombre esté disponible en <https://www.rues.org.co/>.

En EL APLICATIVO se debe seleccionar el firmante del extracto del acta, que debe ser uno de los representantes legales inscritos o el secretario de la reunión.

Si la reforma consta en un documento privado expedido por el accionista único, el firmante en EL APLICATIVO debe ser este.

Si dentro de la reforma se cambia el domicilio a un municipio de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, debe solicitarse la modificación de la dirección de la entidad en el nuevo domicilio. En este caso, se generará un documento electrónico con esa información, cuyo firmante será el representante legal inscrito.

Se deben revisar los documentos generados por EL APLICATIVO, a partir de la información reportada, validando que los datos coincidan con el acta o documento privado del cual se extrajo la información y si coincide, aceptarlos.

Una vez aceptado el documento, el firmante firmará electrónicamente la solicitud ingresando con la Clave Segura (Ley 527 de 1999 y Decreto 2463 de 2012).

EL APLICATIVO genera la liquidación del trámite (derechos de inscripción e impuesto de registro) para que el usuario proceda con el pago, sea desde la plataforma o ingresando al enlace que se envía al correo electrónico reportado por el usuario; el pago se puede hacer por medio electrónico (PSE) o de manera presencial en las taquillas. Si en la liquidación del trámite se generaron intereses moratorios, deberá realizar el pago el mismo día, de lo contrario, deberá pagar intereses moratorios adicionales por cada día de retraso.

La solicitud se entiende radicada una vez el firmante, con firma electrónica, suscribe el extracto de acta y demás documentos generados, según la reforma y procede con el pago, lo que genera el número de radicado del trámite.

La solicitud de registro de la reforma ingresada a EL APLICATIVO siempre pasará a control de legalidad de un abogado, que será un funcionario de la CCMA, quien procederá con el registro o la devolución, según corresponda.

Si el trámite ha sido objeto de una devolución con requerimiento, el peticionario tendrá un término de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual, previa solicitud del interesado antes de que se venza dicho plazo para subsanar las falencias y proceder con el reingreso a través de EL APLICATIVO.

Si se efectúa la devolución de plano de la solicitud de registro, no podrá reingresarla por EL APLICATIVO.

Para el reingreso del trámite, el usuario deberá ingresar con su clave a EL APLICATIVO, seleccionar el trámite que corresponde y elegir la opción “Reingresar” para subsanar las falencias advertidas en la carta de devolución, igualmente, debe seguir los pasos dispuestos para el reingreso efectivo.

Para el reingreso del trámite uno de los abogados adscritos a la Dirección de Registros de la CCMA verificará que se cumplan con los requerimientos informados en la carta de devolución.

En caso de que el peticionario no subsane las falencias del trámite dentro del término establecido en la ley, se entenderá que ha desistido de su solicitud. la CCMA decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de que el usuario pueda presentar una NUEVA solicitud a través del APLICATIVO o de manera presencial.

Si el trámite cumple con todos los requisitos en el control de legalidad, se procederá con el registro y la certificación correspondiente.

Restricciones

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando la S.A.S se encuentra inactiva por no renovar la matrícula mercantil o no actualizar datos con la inscripción de documentos, en un término de 3 años. En este caso, el documento que contiene la reforma debe radicarse de manera presencial, en una de las sedes de la Cámara de Comercio, por las personas determinadas en el numeral 1.1.12.4. de la Circular externa 100 – 000002 de la Superintendencia de Sociedades.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando alguna de las Personas Naturales firmantes se identifique con Pasaporte, PEP (PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA) y PPT (PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL). Lo anterior, porque no es posible validar su identidad para la asignación de clave segura.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para las reformas de estatutos de S.A.S cuando el capital de la sociedad es mixto. En este caso, la reforma debe radicarse por la taquilla física, en una de las sedes de la Cámara de Comercio, por el RUES o por el radicador virtual.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando la reforma a los estatutos de la S.A.S corresponde a un domicilio por fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La solicitud se debe radicar de manera física, en una de las sedes de la Cámara de Comercio o por el RUES.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando la reforma consista en la disminución de cualquier capital.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para registrar nombramientos, esto no es una reforma estatutaria. (Artículo 163 del Código de Comercio.)

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para cesiones a título oneroso o gratuito de acciones ya que no corresponde a una reforma de estatutos y no es un acto sujeto a registro en Cámara.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando la reforma de estatutos se adopta utilizando el mecanismo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, es decir, cuando las decisiones se toman expresando el sentido del voto por escrito de todos los accionistas.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para informar el reglamento de emisión y colocación de acciones.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para registrar trámites como la fusión, la escisión, la transformación, la reactivación, la enajenación global de activos, la disolución y la liquidación.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para aumentar el capital suscrito y pagado, esto no es una reforma estatutaria.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para el registro de reformas por orden de autoridad competente.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando para la configuración del quórum deliberatorio o mayorías decisorias, se requiere la presencia, representación o voto de uno o varios accionistas calificados.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando el firmante es un apoderado.

-No es posible utilizar EL APLICATIVO para reformar la duración de una sociedad disuelta por la expiración del término de vigencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si el usuario advierte que las limitaciones y parámetros del APLICATIVO no se adecúan a sus necesidades o a las circunstancias especiales del trámite cuya inscripción pretende realizar, deberá abstenerse de usarlo.

En todo caso, si la solicitud de inscripción se encuentra dentro de alguna o varias de las restricciones descritas para EL APLICATIVO, la misma deberá tramitarse a través de otra de las herramientas de radicación dispuestas para los usuarios.

El uso del APLICATIVO no convierte a la CCMA en un asesor jurídico del usuario. De modo que la CCMA no asume ningún tipo de obligación con respecto a la pertinencia y conveniencia de las reformas estatutarias. La pertinencia, legalidad y conveniencia de los

contenidos que se incluyen en los artículos que se reforman, serán responsabilidad exclusiva del usuario, lo que implica que en ningún caso la CCMA indemnizará los perjuicios que pudiera sufrir por las modificaciones efectuadas por este medio, cuando las mismas no se adecúen a las condiciones de la S.A.S o le representen inconvenientes durante su gestión.

6. Pago del servicio

El uso del APLICATIVO es gratuito, sin embargo, el usuario debe cancelar los derechos de inscripción e impuesto de registro que se causen al momento de radicar el documento electrónico para el respectivo registro. Para los derechos de inscripción se aplican las tarifas previstas en los artículos 2.2.2.46.1.1, 2.2.2.46.1.2, 2.2.2.46.1.4, 2.2.2.46.1.5 y 2.2.2.46.1.6 del Decreto 1074 de 2015 señaladas en el numeral 2 de este documento, modificado por el Decreto 045 de 2024.

Asimismo, para el impuesto de registro, se aplica lo ordenado en la Ley 223 de 1995, Ley 1607 de 2012, Decreto 650 de 1996, Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 20 del 26 de agosto de 2022.

El usuario deberá leer las reglas y condiciones informadas en el medio de pago que EL APLICATIVO haya dispuesto para tal fin.

El usuario deberá seleccionar únicamente el medio de pago que la CCMA haya autorizado para el servicio que está navegando, información que estará activa dentro del APLICATIVO del servicio. En caso de que el usuario utilice un medio de pago que no esté autorizado para pagar el trámite, la CCMA entenderá que el usuario no realizó el pago y, por tanto, no se efectuará el registro.

Al realizar el pago a través del medio autorizado y seleccionado por el usuario, éste manifiesta aceptar los términos, tiempos y condiciones informados dentro del APLICATIVO.

Identificación de la solicitud

Una vez se inicia el trámite en la plataforma, se genera un número de solicitud que la identifica para todas las gestiones durante la interacción en la misma. Este número será necesario para iniciar el proceso de firma electrónica con la clave segura.

7. Limitación de responsabilidad

La CCMA no es responsable por:

Las caídas del servicio virtual y la falla en el suministro del servicio, quedando exonerada por cualquier tipo de daños y perjuicios causados debido a la no disponibilidad y/o interrupción del servicio ocasionados por fallas o no disponibilidad de las redes y servicios de telecomunicaciones utilizados para soportar el portal, y que sean ajenos a su voluntad.

Los daños y perjuicios causados por virus informáticos, troyanos, código malicioso o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos a los sistemas de los usuarios.

Errores mecanográficos y/o tipográficos que aparezcan en el contenido.

La adecuada ejecución de los derechos de inscripción e impuesto de registro para la sociedad por la reforma a los estatutos.

La inactivación de los usuarios del sistema por realización de prácticas indebidas o restrictivas.

Disponibilidad y activación del correo electrónico donde se reciban las notificaciones.

Por la información suministrada durante el proceso que ocasione daños o perjuicios a terceros o se suplante la identidad de un tercero.

8. Propiedad intelectual

Es interés de la CCMA respetar y cumplir las normas de propiedad intelectual, por tanto, se solicita a los usuarios que de igual manera garanticen el respeto de estas.

En tal sentido, el contenido (que incluye o puede incluir textos, información, imágenes, fotografías, dibujos, logos, diseños, video, multimedia, software, aplicaciones, música, sonidos, entre otros, así como su selección y disposición), es propiedad de la CCMA, sus anunciantes, o de terceros que hayan otorgado una licencia a la CCMA, con todos los derechos reservados. La utilización de los servicios contenidos en EL APLICATIVO no confiere a los usuarios la propiedad de estos.

En el evento en que usted como usuario no acate las condiciones aquí establecidas y las dispuestas en normas nacionales o internacionales de Propiedad intelectual y por ende no asuman el compromiso con el respeto de la propiedad intelectual, usted será excluido y a usted le corresponde asumir de manera exclusiva la responsabilidad que se derive de tal circunstancia.

9. Protección de datos personales

La CCMA comunica a sus usuarios que los datos personales que recolecta en cumplimiento de las normas legales que regulan los registros públicos delegados a las cámaras de comercio, son tratados de conformidad con las normas vigentes en Colombia sobre protección de datos personales y son custodiados de manera segura en nuestro sistema de información.

El tratamiento que se les otorga cumple las finalidades previstas en la ley para cada uno de estos registros públicos. Si en el ejercicio de esta función pública llegaren a recolectarse datos que puedan considerarse sensibles o especialmente protegidos, se

aplicarán medidas de seguridad altas para custodiar dicha información y se restringirá su acceso por terceros no autorizados.

Así mismo se informa que los datos personales que reposan en los registros públicos pueden ser accedidos por terceros para la oferta de bienes y/o prestación de servicios como parte del ecosistema empresarial que promueve la CCMA, y/o para ejercer el derecho a informarse (Art.20 C.P.). Adicionalmente y en ejercicio de la función gremial y de relacionamiento comercial que cumple la CCMA, los datos podrán ser usados para finalidades de oferta de productos, servicios y eventos, entre otras actividades comerciales y de prestación de servicios de información empresarial.

Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

La política de tratamiento de datos personales de la CCMA puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.camaramedellin.com.co/politica-tratamiento-de-datos>

10. Seguridad de la información

La CCMA informa que EL APLICATIVO cumple con las normas y directrices de su Sistema de Seguridad de la Información, lo cual permite una navegación confiable y que las transacciones sean seguras.

La CCMA para mantener la disponibilidad, seguridad y estabilidad de la información que se gestiona en EL APLICATIVO, así como para asegurar que la conectividad que exige su gestión funcione de manera idónea, tiene el derecho a informarse sobre el uso, manejo y circulación de la información propia o de terceros que custodia, y en virtud de ello también asume la obligación de monitorear, auditar y gestionar el hardware, el software, la red y el tráfico de la información a través de estos dispositivos.

En cumplimiento de lo anterior, la CCMA informa a los usuarios que, al realizar labores de monitoreo, mantenimiento y soporte, tales actividades le permiten acceder a la información almacenada y/o disponible por los usuarios en el hardware o que se transmite a través de la red, así como establecer las actividades que los usuarios realizan con base en la trazabilidad de los logs, huellas o rastros generados durante el uso de recursos informáticos.

11. Solución de controversias

La CCMA promoverá que las controversias que surjan como consecuencia de las transacciones electrónicas realizadas a través del APLICATIVO sean resueltas de manera

amigable, para ello expresa la disposición de atender cualquier queja, petición o reclamo que los usuarios llegaren a presentar respecto de la prestación de este servicio.

Las controversias que no pudieran dirimirse directamente entre la CCMA y los usuarios se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, nombrado de común acuerdo por las partes, escogido de las listas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, el árbitro será designado por el pre-mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia, además, el fallo será en derecho.

El lugar de funcionamiento del Tribunal será las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

12. Atención a los usuarios

Los trámites que ingresan a través de EL APLICATIVO se entienden radicados una vez se ha realizado el pago respectivo y se ha firmado electrónicamente. EL APLICATIVO estará disponible de lunes a domingo durante las 24 horas. Para los trámites que ingresan por EL APLICATIVO en días y horarios no hábiles, es decir, de lunes a viernes después de las 5:00 p. m., sábados, domingos y festivos y requieren verificación por parte de la CCMA, la promesa de servicio empezará a contar desde el día hábil siguiente.

Para orientación durante el proceso, el usuario puede utilizar el chat o contactarse con la Línea de Servicio al Cliente al 444 97 58 en Medellín o 01 8000 41 2000 en el resto del país. Estos canales de atención se encuentran disponibles de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m.

14. Modificación de los términos y condiciones de uso

La CCMA podrá modificar estos términos y condiciones de uso en cualquier momento y sin previo aviso. La CCMA publicará en todo caso la fecha en que la versión vigente de los términos y condiciones fue publicada, para fines informativos de los usuarios.

15. Legislación aplicable

Los presentes términos y condiciones de uso se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, especialmente las consagradas en el Código de

Comercio, el Decreto Único 1074 de 2015 y la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.